

CONVENIO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN EL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO EL "COMITÉ", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "CANACINTRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL ING. ENRIQUE GUILLÉN MONDRAGÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, y que se implementará una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en el marco del sistema nacional de planeación democrática del desarrollo nacional.
- II. Los artículos 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de mayo de 2015, en lo sucesivo "**LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**", y 153-K de la Ley Federal del Trabajo prevén la constitución del "**COMITÉ**" como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva para la concertación de acuerdos para elevar la productividad y la competitividad.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 establecen como una prioridad del Gobierno Federal, el incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía, así como fortalecer el buen funcionamiento de los mercados laborales para impulsar la creación de empleos formales y bien remunerados, para lo cual es necesario incluir a todos los sectores productivos e instituciones académicas en la definición de objetivos y metas en materia de productividad.
- IV. El **COMITÉ** tiene, entre otras atribuciones, la de analizar y concertar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones de sus integrantes respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico sostenible y sustentable del país y la generación de empleo, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales.



- V. En términos de lo dispuesto por la **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, el **COMITÉ** podrá emitir recomendaciones a los integrantes de los sectores social y privado, las cuales deberán contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico y, en caso de que éstas sean aceptadas por sus destinatarios, éstos suscribirán con el **COMITÉ** los convenios de seguimiento correspondientes, que incluirán matrices de compromisos que señalen las acciones a realizar, así como sus indicadores de desempeño.
- VI. En su 5a. Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2015, el **COMITÉ** emitió el Acuerdo SO/007-261115 mediante el cual se aprobaron recomendaciones y matrices de compromisos del sector autopartes, algunas de las cuales se encuentran dirigidas a la **CANACINTRA**.
- VII. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2015, la **CANACINTRA** manifestó su aceptación a las recomendaciones que incluyen matrices de compromisos e indicadores de desempeño emitidas por el **COMITÉ**, en lo sucesivo "**RECOMENDACIONES**".

DECLARACIONES

I. Declara el **COMITÉ** que:

- a) Es el órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva para la concertación de acuerdos para elevar la productividad y la competitividad, que fue formalizado mediante el Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2013.
- b) Es representado por su Presidente, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. Luis Videgaray Caso, quien cuenta con facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción II y 17 de la **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.
- c) En su 5a. Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2015, emitió el Acuerdo SO/008-261115 por el que autorizó a su Presidente para suscribir convenios con el sector privado y social para la implementación de las **RECOMENDACIONES**.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO**, señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Tercer Patio Mariano, 4o. Piso, Oficina 4070, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.



II. Declara la CANACINTRA por conducto de su representante que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, mediante acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante escritura pública no.13982, de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, entonces Notario Público No.48 del Distrito Federal, cuyos estatutos actualmente vigentes, constan en la escritura pública 55644, de fecha 01 de febrero del año 2006, otorgada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público 96, del Estado de México, reformados según los dispuestos por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que es la Ley que la rige y que abrogó a la primeramente mencionada.
- b) Que tiene como objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la industria de transformación; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y ejecución de programas que faciliten la expansión de la actividad económica; promover las actividades y los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y trabajadores y las medidas convenientes para facilitar los procesos de formación y capacitación de los recursos humanos del sector productivo, así como la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas asociadas; e identificar y apoyar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.
- c) Que su presidente Enrique Guillén Mondragón, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad y representación con el Testimonio Notarial No. 161,810 de fecha primero de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público N°42 del Distrito Federal, en donde consta la protocolización del acta de la Junta del Consejo Directivo, celebrada el 1 de marzo del año 2016; teniendo las facultades para suscribir el presente acuerdo, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en la Avenida San Antonio No. 256, segundo piso, Colonia Ampliación Nápoles, C.P. 03849, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. Declaran LAS PARTES que, como parte de un esfuerzo conjunto para identificar acciones y compromisos para el fomento al desarrollo industrial que pueden ejecutarse en el marco del **COMITÉ**, es de interés mutuo celebrar el presente **CONVENIO**, y manifiestan conocer su contenido y alcance, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las matrices de compromisos e indicadores de desempeño correspondientes a las **RECOMENDACIONES** que fueron previamente aceptadas por la **CANACINTRA**, así como los mecanismos de seguimiento a su implementación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

La **CANACINTRA** se obliga a realizar las acciones establecidas en las matrices de compromisos que se señalan en el **ANEXO** del presente **CONVENIO**, el cual forma parte integral del mismo.

TERCERA.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

LAS PARTES acuerdan promover la comunicación y coordinación necesaria, a efecto de dar cumplimiento oportuno a los requerimientos e intercambio de información que se requieran para dar cumplimiento a las **RECOMENDACIONES**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.

LAS PARTES designan como enlaces para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y su **ANEXO**, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

Por parte del **COMITÉ**: a su Secretario Técnico.

Por parte de la **CANACINTRA**: al Lic. Arturo Rangel Bojorquez, Vicepresidente Nacional de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales.

Las comunicaciones se realizarán por escrito mediante correo postal, por vía electrónica, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, debiendo la otra parte informar de la recepción mediante acuse de recibo.

QUINTA.- DOMICILIO.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

LAS PARTES podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, debiendo notificar por escrito a la otra parte en sus respectivos domicilios, con 15 días



naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios y correos electrónicos surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto se comunique por escrito el cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, en su caso.

SEXTA.- GASTOS.

LAS PARTES serán responsables de los gastos y erogaciones en los que, en su caso, cada una incurra con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el **CONVENIO**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó; por tanto, cada una de ellas asume todo tipo de responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador liberar de responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados por las mismas en el apartado de Declaraciones.

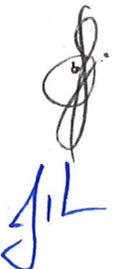
DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con los acuerdos que, en su caso, emita el **COMITÉ**. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 10 días hábiles al que se espera tenga efectos y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** estarán sujetas a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y aprobado en sus términos el presente instrumento y su **ANEXO**, las partes que en él participan lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de dos mil dieciséis, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD



DR. LUIS VIDEGARAY CASO

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in purple ink

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN

ING. ENRIQUE GUILLÉN MONDRAGÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned over the printed name.

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, A.C.

TESTIGO

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ildefonso Guajardo Villarreal'. The signature is stylized with a large initial 'I' and a long horizontal stroke at the bottom.

LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

TESTIGO

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO**

DON CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, A.C.

TESTIGO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes on the left and a long, sweeping diagonal stroke on the right that crosses the vertical ones.

ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN

CNP

COMITÉ NACIONAL
DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO

19-PYMES-AUTO-201115. Se recomienda a AMIA, INA, al CLAUGTO, al CLAUT, y a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA A.C.) que ocho empresas de cada una de estas cuatro asociaciones que cuenten con cláusulas de no credibilidad de contrato en los contratos que firman con sus proveedores, eliminen dichas cláusulas para que sus proveedores puedan ceder dichos contratos a las instituciones bancarias y con ello obtener acceso a crédito. Se recomienda a la SHCP proporcionar información a la industria para atender esta recomendación a través de instituciones de banca de desarrollo.

Para este propósito, se recomiendan a la AMIA, la INA, al CLAUGTO, al CLAUT y a CANACINTRA las siguientes acciones:

- 19.1 Difundir entre sus agremiados la eliminación de las *cláusulas de no credibilidad de contrato* a instituciones bancarias, para facilitar la apertura de líneas de crédito a sus proveedores respaldadas por flujos de efectivo esperados.
- 19.2 Gestionar que por lo menos ocho de sus empresas agremiadas eliminen esta cláusula de sus contratos con proveedores en los próximos doce meses.

Para este propósito, se recomiendan a BANCOMEXT las siguientes acciones:

- 19.3 Proporcionar toda la información necesaria y colaborar con las asociaciones para resolver cualquier inquietud de las empresas con respecto a la eliminación de estas cláusulas.

Indicadores de desempeño:

- 1) Número de empresas que eliminaron la cláusula de cesión de contratos (diciembre 2016).
- 2) Número de empresas que recibieron créditos como consecuencia de la cesión de contratos a la banca (diciembre 2016).
- 3) Monto del financiamiento otorgado por la banca como consecuencia de esta recomendación (diciembre 2016).

20-PYMES-AUTO-201115. Se recomienda a la AMIA, a la INA, al CLAUGTO, CLAUT y CANACINTRA que ocho empresas de cada una de las asociaciones adopten los programas de factoraje y cadenas productivas que ofrecen las instituciones de banca de desarrollo. Se recomienda a la SHCP proporcionar información a la industria para atender esta recomendación a través de instituciones de banca de desarrollo.

Para este propósito, se recomienda a la AMIA, la INA, al CLAUGTO, al CLAUT y a CANACINTRA, implementar las siguientes acciones:

- 20.1 Difundir entre sus agremiados estos programas como un mecanismo para proveer de mayor liquidez a las empresas Tier 2 y Tier 3 del sector autopartes.
- 20.2 Gestionar que por lo menos ocho de sus empresas agremiadas participen en este programa.

Para este propósito, se recomienda a NAFIN y BANCOMEXT las siguientes acciones:

- 20.3 Proporcionar toda la información necesaria y colaborar con las asociaciones antes citadas en la difusión de los programas de factoraje y cadenas productivas.
- 20.4 Dar seguimiento y orientación a las empresas que deseen incorporarse a este programa.

Indicadores de desempeño:

- 1) Número de empresas que adoptaron los programas de factoraje (diciembre 2016).
- 2) Número de proveedores que utilizaron el programa de factoraje (diciembre 2016)
- 3) Monto del factoraje otorgado a los proveedores por medio de este programa (diciembre 2016).



21-PYMES-AUTO-201115. Se recomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implementar una estrategia de comunicación para difundir entre las empresas del sector información sobre programas de apoyo que contemple la elaboración de folletos, sesiones informativas y el envío de información a los agremiados de AMIA, INA, CLAUGTO, CLAUT y CANACINTRA.

Para este propósito, se recomienda a la Unidad de Banca de Desarrollo:

- 21.1 Solicitar información a las dependencias de gobierno relevantes (Bancos de Desarrollo, INADEM, Secretaría de Economía, entre otros) de los programas de apoyo dirigidos a empresas del sector autopartes.
- 21.2 Elaborar un plan de trabajo para la difusión de estos programas a través de la AMIA, la INA el CLAUGTO, el CLAUT y CANACINTRA.
- 21.3 Implementar el plan para la difusión de estos programas, que podrá incluir folletos, sesiones informativas, visitas a los Clusters Automotrices, entre otros.
- 21.4 Realizar las demás acciones que se estimen necesarias para la difusión de estos programas entre empresas de la industria automotriz.

Para este propósito, se recomienda implementar las siguientes acciones a la AMIA, la INA, al CLAUGTO, al CLAUT y a CANACINTRA.

- 21.5 Participar en la elaboración del plan de trabajo para la difusión de los programas.
- 21.6 Apoyar a la Unidad de Banca de Desarrollo en la difusión de los programas de apoyo a través de correo electrónico, sesiones informativas y otros medios.

Indicador de desempeño:

- 1) Número de empresas que recibieron información a través del material generado por la estrategia de difusión (diciembre 2017).



26-INNOVACIÓN-AUTO-201115. Se recomienda a CONACYT la implementación de una estrategia de comunicación para difundir entre las empresas del sector información sobre apoyos y programas de innovación del gobierno (PEI, FOMIX y FORDECYT y otros programas de CONACYT) que contemple la elaboración de folletos, talleres informativos, entrevistas en medios de comunicación e información en internet, entre otros.

Para este propósito, se recomienda a CONACYT:

- 26.1 Elaborar un plan de trabajo para la difusión de estos programas a través de la AMIA, la INA, el CLAUGTO y CANACINTRA.
- 26.2 Implementar el plan para la difusión de estos programas, que podrá incluir folletos, sesiones informativas, visitas a los Clusters Automotrices, entre otros.
- 26.3 Realizar las demás acciones que se estimen necesarias para la difusión de estos programas entre empresas de la industria automotriz.

Para este propósito, se recomienda a AMIA, INA, el CLAUTGTO y CANACINTRA:

- 26.4 Apoyar a CONACYT en la difusión de los programas entre sus agremiados.

Indicadores de desempeño:

- 1) Número de empresas que recibieron información a través del material generado por la estrategia de difusión (diciembre 2017).



Siglas y acrónimos

AMIA Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.
BANCOMEXT Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.
CANACINTRA Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
CGC Comité de Gestión por Competencias
CGUTyP Coordinación de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
CLAUGTO Clúster Automotriz de Guanajuato A.C.
CLAUT Clúster Automotriz de Nuevo León A.C.
CLAUTEDOMEX Clúster Automotriz del Estado de México A.C.
CNP Comité Nacional de Productividad
COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria
CONACYT Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONALEP Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
CONOCER Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
DGCAPL Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral
DGIET Dirección General de Investigación y Estadística de Trabajo
DGIPAT Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
INA a la Industria Nacional de Autopartes A.C.
INADEM Instituto Nacional del Emprendedor
MAATI Modelo de Adopción y Asimilación Tecnológico e Innovación
MIPYMES Micro, pequeñas y medianas empresas
NAFIN Nacional Financiera S.N.C.
SE Secretaría de Economía
SEMS Subsecretaría de Educación Media Superior
SES Subsecretaría de Educación Superior
SEP Secretaría de Educación Pública
SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNE Servicio Nacional de Empleo
STPS Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TecNM Tecnológico Nacional de México
UTyP Universidades Tecnológicas y Politécnicas

